

Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: YUDI MARCELA PAYAN CEBALLO  
Demandado: HENRY ALBERTO BEJARANO BELTRAN  
Radicado: 500013110002-2018-00374-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA.** Villavicencio, 14 de junio de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019).

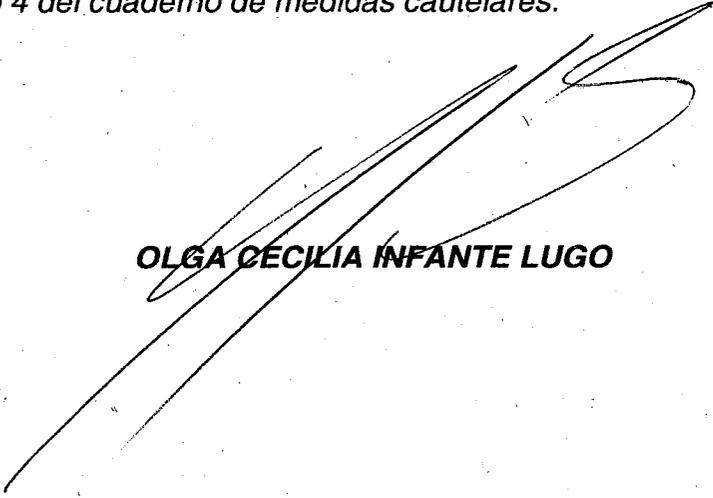
Como quiera que no se presentaron objeciones contra la anterior liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el numeral 3º, artículo 446 del CGP, el Juzgado le imparte aprobación.

Hágase entrega a la señora YUDI MARCELA PAYAN CEBALLO, del dinero correspondiente a la concurrencia del valor del crédito aprobado (\$ 3'223.780), más el valor de las costas aprobadas (\$30.600), es decir por la suma total de (\$ 500.000), advirtiendo que si se llegaren a depositar dineros que excedan este monto, éstos se le deben entregar al ejecutado.

Aprobada como se halla la liquidación del crédito y las costas del proceso, se dispone, **oficiar** ante el pagador de la POLICIA NACIONAL, informándole que se establece el límite de la medida comunicada mediante el inciso segundo del oficio 2717 del 19 de octubre de 2018, quedando de manera definitiva en la suma de (\$ 3'723.780), solicítese al citado pagador que continúe haciendo los descuentos del salario que devenga el ejecutado HENRY ALBERTO BEJARANO BELTRAN, hasta la concurrencia del valor definitivo del límite de la medida aquí comunicada. **Oficiése** anexando copia del oficio obrante a folio 4 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

